REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 26 de 2020

REF: N° 11001400307820 20-00548-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Manifieste bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica de la demandada indicada en el libelo, corresponde a la utilizada por esta para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dfb37142b6cc406d4776461d3f33c6e3a03b80bf8b2bab480eb93bc15508b308
Documento generado en 26/08/2020 02:04:05 p.m.